



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

DECRETO EDIL N° 351-D/2021

APROBACIÓN DEL DCA,

CONVOCATORIA Y AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN

Santísima Trinidad, 06 de Diciembre del 2021

Tcnl. DAEN Msc Cristhian M. Cámara Arratia

ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS

Que, la Constitución Política del Estado, Ley SAFCO N° 1178; Ley N° 017 Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas; Ley N° 031 Le Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, Ley 1393 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2021, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 341 de Participación y Control Social, Ley N° 492 Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley N° 699 Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas, Ley N° 730 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Ley 1293 para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus COVID-19, Ley N° 1309 Ley que Coadyuva a Regular la Emergencia por el COVID-19, Ley N° 1359 Ley De Emergencia Sanitaria, Ley Municipal N° 371 Ley Municipal de Aprobación del Programa Operativo Anual “POA” y presupuesto gestión 2021 Gobierno Autónomo Municipal De Trinidad, Resolución Suprema 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Decreto Supremo N° 0181- NB – SABS Texto Compilado Actualizado agosto 2021, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, DS N° 3246, Reglamento Específicos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad aprobado con Decreto Municipal N° 035/2018 y las demás disposiciones.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

*Qué, el Art. 6 párrafo II de la **Ley 031** “Ley Marco de Autonomías y Descentralización”, establece en los puntos:*

*2. **Descentralización Administrativa.**- Es la transferencia de competencias de un órgano público a una institución de la misma administración sobre la que ejerzatuición.*

*3. **Autonomía.**- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos*



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo



TRINIDAD
Una Ciudad Posible



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, la **Ley N° 031** Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Artículo 113. (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), numeral establece:

- I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 34, párrafo II, Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.”

Que, el marco, del **Art. 410** párrafo II Inc. 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se colige que es atribución del Alcalde, dictar Decretos Ediles y Normas Ejecutivas de alcance Municipal y de orden interno, organizativo y Administrativo del órgano ejecutivo.

Que, la **Ley N° 482** Ley De Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 13. (Jerarquía normativa municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la **Ley N° 482** Art. 26. (Atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniario”

Que, La Ley 2341 de Procedimiento Administrativo establece en su Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público. La misma Ley establece en su ARTÍCULO 5°.- (Competencia).- I. Los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias, P. I La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.

Que, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, DS N° 3246 Art. 11° (Responsabilidad por los planes operativos anuales en cada entidad del sector público)

II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia

Que, la **Ley N° 1356** Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, aprobó el Programa Operativo Anual “POA” y presupuesto gestión 2021 Gobierno Autónomo Municipal De Trinidad.

Que, la **Ley Municipal N° 371** Ley Municipal de Aprobación del Programa Operativo Anual “POA” y presupuesto gestión 2021 Gobierno Autónomo Municipal De Trinidad.

Que, según el Decreto Supremo N° 0181 Art. 177.- (tipos y modalidades de disposición). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. a) Disposición Temporal, i. Arrendamiento;

Que, en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 Art. 178.- (Funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa), inciso a) se tiene CIRCULAR/GAMT/SMFA/DABS N° 001/2021, REF: Cumplimiento DS. N° 181, Art. 178 inc. a), Art. 179 (Identificación de bienes a ser dispuestos), donde les solicita: “Información de los Bienes a ser Dispuesto que no son ni serán utilizados en el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad”.

Que, según NCIDDPPEI N°033/2021/Informe **DE:** Eberth Augusto Terrazas Zapata Director de Desarrollo Productivo a Pequeña Escala e Industrial GAMT, **VIA:** Jherson Saul Jiménez Bellot –Secretario Municipal Desarrollo Productivo y Medio Ambiente **A:** Marleny Tereba Escalante Secretaria Municipal de Finanzas y Administración-GAMT, remiten el Informe, NCI JCP N°01/2021, elaborado por el Ing.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniario”

Marcos Miguel Matorra Gamboa-Jefatura de Complejos Productivos GAMT y remitido al Ing. Eberth Augusto Terrazas Zapata Director De Desarrollo Productivo a Pequeña Escala e Industrial GAMT **de Ref.** Remisión de informe técnico justificativo para el arrendamiento de Matadero Municipal de Trinidad, referente a las **RECOMENDACIONES** establece: **Ceder el predio por medio de un proceso de arrendamiento al personal que cumpla con un perfil competente de administración.**

Que, se tiene el INFORME TÉCNICO/AFLCA/ GAMT/SMFA/DABS N° 001/2021, REF : Análisis Conveniencia Administrativa D.S. N° 0181 Art. 178, inc. b), y Art. 180 parágrafo I.

Según el Informe Legal N° 294/2021, Ref: Informe Legal relacionado al arrendamiento del Matadero Municipal de Trinidad, recomendaciones menciona: **Dar Curso al proceso de arrendamiento del Matadero Municipal de Trinidad.**

Que, se tiene el Avalúo Catastral del Matadero Municipal, mismo establece:

Superficie del terreno	Valor terreno	Superficie edificaciones	Valor edificaciones	Precio bs. valor
34.147,09	614.648,00	1.485,00	946.688,00	1.561.335,00

Que, el valor referencial de arrendamiento mensual del bien inmueble objeto del presente evaluó de acuerdo a las características actuales del bien es de **Bs. 13.000,00.**

Que, se tiene el informe de recomendación para la disposición del bien inmueble para “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”, elaborado por el Lic. Miguel Ángel Rojas Hurtado-Director de Administración de Bienes y Servicios-GAMT y Lic. Marleny Tereba Escalante Secretaria Municipal de Finanzas y Administración-GAMT.

Que, en aplicación a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 0181 Art. 185 parágrafo I** establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE, previa revisión y análisis del Informe de Recomendación para la Disposición de Bienes lo aprobará, instruyendo se incluya la disposición en el POA de la entidad, salvo cuando la disposición se deba realizar bajo la Modalidad de Préstamo de Uso o Comodato que será excepcional.

Que, mediante Nota expresa, se ha resuelto:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

1° APROBAR el informe de recomendación para la disposición del bien inmueble para “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”, elaborado por el Lic. Miguel Ángel Rojas Hurtado- Director de Administración de Bienes y Servicios-GAMT y Lic. Marleny Tereba Escalante Secretaria Municipal de Finanzas y Administración-GAMT.

2° INSTRUYO se incluya la disposición del bien inmueble para “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO” en el POA del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, aplicación del **Decreto Supremo N° 0181, Art. 185 parágrafo I, DS N° 3246**, y sus correspondientes atribuciones el Lic. Miguel Ángel Rojas Hurtado- Director de Administración de Bienes y Servicios-GAMT ha elaborado-modificado el POA, incluyendo la actividad correspondiente de la Disposición del Bien: “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”, así también la Lic. Marleny Tereba Escalante Secretaria de Municipal de Finanzas y Administración-GAMT, y la aprobación correspondiente de los formularios.

El **Decreto Supremo N° 0181, Art. 186**, (resolución sobre disposición de bienes), y otras disposiciones establece que el POA, tiene que ser aprobado por la instancia que corresponde.

Así también, **el parágrafo I**, menciona que: Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS.

Que, el Decreto Edil N° 351-C/2021, **Resuelve:**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación POA del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad gestión 2021, que la misma ha incluido la Disposición del Bien: **“ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”**.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el informe de recomendación para la disposición del bien inmueble para “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”, elaborado por el Lic. Miguel Ángel Rojas Hurtado- Director de Administración de Bienes y Servicios-GAMT y Lic. Marleny Tereba Escalante Secretaria Municipal de Finanzas y Administración-GAMT.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la disposición del bien inmueble para “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizo e instruyo se continúe con los procedimientos para el: “ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINO”, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y otras disposiciones legales, asumiendo la responsabilidad por la estricta observancia de las disposiciones legales en vigencia.

El **Decreto Supremo N° 0181, Art. 192 (Condiciones De Arrendamiento)** establece en el inciso **d)** De manera previa a la publicación de la convocatoria, la entidad elaborará el documento de Condiciones de Arrendamiento, que incluirá mínimamente: **i. Objeto; ii. Plazo; iii. Obligaciones del arrendatario; iv. Garantías; v. Precio base, determinado de acuerdo al Artículo 182 de las presentes NB-SABS; vi. Condiciones de pago; vii. Estado actual del bien; viii. Condiciones de conservación y salvaguarda.**

Así también el **Decreto Supremo N° 0181, Art. 193 (Convocatoria)** establece, en los párrafos:

I. La convocatoria debe contener como mínimo la siguiente información: a) Descripción del bien a arrendar; b) Dirección, fecha y horario donde puedan verse los bienes; c) Dirección, fecha y horario donde se pueden recabar las Condiciones de Arrendamiento; d) Monto y plazo de garantía de seriedad de propuesta, determinada por la entidad; e) Fecha, hora y lugar de presentación de propuestas y apertura de las mismas.

II. Para el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la entidad publicará una convocatoria en el SICOES y la Mesa de Partes, con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas. Opcionalmente, para mayor transparencia, la entidad podrá publicar la convocatoria en un medio de circulación nacional, diarios locales u otro tipo de medios de comunicación que permitan la difusión de la convocatoria.

Que, se tiene las Especificaciones Técnicas y Características Específicas del Matadero Municipal, elaboradas por la Unidad Solicitante, mismo solicita que se elabore el **Documento de Condiciones de Arrendamiento DCA, y la Convocatoria para el “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINOS UBICADO CIUDAD DE TRINIDAD DEP. BENI”, con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021 del** Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

Que, se tiene elaborado el **Documento de Condiciones de Arrendamiento DCA, y la Convocatoria para el “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINOS UBICADO CIUDAD DE TRINIDAD DEP. BENI”, con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021 del** Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

POR TANTO:

*La Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE, del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, en el marco de lo establecido en la **Ley N° 482 Art. 26, numeral 5, Decreto Supremo N° 0181 Art. Art. 192 parágrafo I inciso d), y Art. 183, entre otras normativas.***

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar del Documento de Condiciones de Arrendamiento DCA, y la Convocatoria del “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINOS UBICADO CIUDAD DE TRINIDAD DEP. BENI”, con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la publicación del Documento de Condiciones de Arrendamiento DCA, Convocatoria en el SICOES y la Mesa de Partes para el “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINOS UBICADO CIUDAD DE TRINIDAD DEP. BENI” con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la publicación de la Convocatoria para el “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DESTINADA A MATADERO DE BOVINOS UBICADO CIUDAD DE TRINIDAD DEP. BENI” con CÓDIGO INTERNO: GAM-TRINIDAD-ARR N° 001/2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, para mayor transparencia en un medio de circulación nacional, diarios locales u otro tipo de medios de comunicación que permitan la difusión de la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- *Queda encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración-GAMT, Secretaria Municipal Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Secretaria Municipal y Organización Territorial - G.A.M.T, Secretaria Municipal de Bienestar Integral y otros que tengan relación al objeto del presente Decreto.*



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo



TRINIDAD
Una Ciudad Posible



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniario”

ARTÍCULO QUINTO.- *Se abrogan, todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.*

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Tcnl. DAEN Msc Cristhian M. Cámara Arratia
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

Cc/Arch: Dirección Adm.
Archivo/MAE



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
[@trinidad.gob.bo](https://twitter.com/trinidad.gob.bo)



TRINIDAD
Una Ciudad Posible